

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., al primer (01) día del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2022-00048-00**, informando que la demandada allega memorial dentro del término legal concedido para subsanar la contestación. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

- 1. TÉNGASE** por **NO CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Pues si bien la demandada aportó memorial dentro del término legal para ello, visible en archivo 14 del plenario virtual, lo cierto es que lo allí mencionado no se compagina con el texto de la demanda ni la subsanación que fueron radicadas ante este Despacho, advirtiéndose que el Despacho procedió a enviarle mediante notificación a través de medios electrónicos el escrito primigenio que fue admitido como demanda, junto con la subsanación y demás archivos que reposaban en la integridad del expediente virtual para la fecha 15 de junio de 2022.

En tal sentido, resulta inapropiado por parte de la demandada **Protección S.A.** advertir que contestó la demanda conforme escrito recibido por la parte demandante, que por demás desconoce este Despacho, cuando lo cierto es que se le envió el expediente en su integridad y procedió a la respectiva notificación personal mediante medios electrónicos como lo indica la Ley 2213 de 2022.

- 2.** Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTISIETE (27) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**, a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

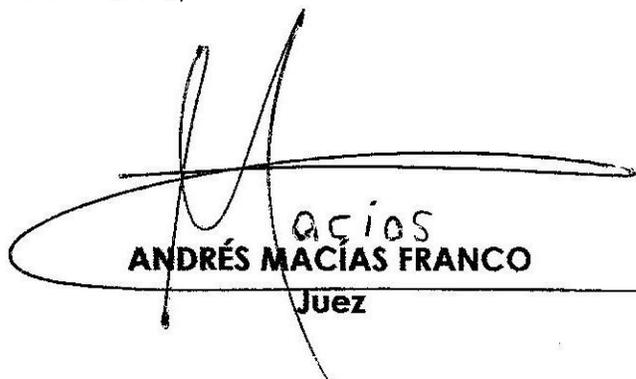
Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la

hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 3. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Macías
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez

JUZGADO 32 LABORAL DEL CIRC

BOGOTÁ D.C.